



DECRETO DE ALCALDÍA

LUISA OSORIO VICHÓ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Considerando la necesidad de contratar un encargado de Obras, teniendo en cuenta que la carga de trabajo actual del encargado de vías y obras de este Ayuntamiento, que ejerce también como peón de servicios múltiples realizando tareas diversas, no le permite atender a todas las necesidades de todas las obras en curso y dado que se están ejecutando obras cuyo plazo de finalización se encuentra próximo y que dependen de subvenciones.

Y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 g) de la Ley 7/85, de 7 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Convocar pruebas selectivas mediante oposición para la contratación **de un encargado de obras**, con arreglo a las bases de selección que se transcriben a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de selección que regirán el proceso selectivo del encargado de obras.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN ENCARGADO DE OBRAS MEDIANTE OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Justificación de la convocatoria.

Primero: De acuerdo con el art. 19 uno 1) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2017 (prorrogada 2018), "la incorporación de nuevo personal en el sector público, ... estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, exceptuándose la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores".

La tasa de reposición fijada en el número 2) del apartado uno no permite la cobertura de este puesto mediante incorporación de nuevo personal, por lo que excepcionalmente debe acudir a la contratación temporal., se hace necesario urgente e inaplazable la contratación excepcional de un encargado de obras hasta la finalización de las mismas, con el fin de no incurrir en retrasos que supongan la pérdida del derecho a la obtención de la subvención o el reintegro de la misma.

La convocatoria tiene por objeto la selección de un encargado de obras, bajo la modalidad contractual laboral temporal, a jornada completa, siendo la duración inicial del contrato hasta 30 de septiembre de 2018, pudiendo prorrogarse por razones del servicio.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas convocadas y no sean seleccionados, pudiendo ser contratados los aspirantes por el orden de prelación que se establezca en función de la puntuación obtenida tras la realización de las pruebas correspondientes, si así fuera necesario por razones de trabajo en los distintos servicios municipales.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Los aspirantes que deseen participar en este proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del curso de prevención de riesgos laborales y la tarjeta profesional de la construcción, debiendo además presentarse contrato de trabajo, certificado de empresa o vida laboral acreditando haber trabajado como oficial de primera.

2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el proceso selectivo, del modo que se indica en estas bases.

TERCERA.- SOLICITUDES.



1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, en instancia oficial, según modelo que figura en el anexo I, en la que harán constar que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases. La solicitud se dirigirá a la Sra. Alcaldesa y se presentará en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento (DESDE EL DÍA 13 DE JUNIO HASTA EL VIERNES 22 DE JUNIO).

Los demás actos administrativos derivados de esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de edictos municipal, con el fin de lograr la celeridad exigida por la necesidad de cubrir los puestos a la mayor brevedad posible.

Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, Plaza del Ayuntamiento nº 1, o podrán presentarse conforme al modelo de solicitud que figura en el anexo I de las presentes bases.

2.- Los aspirantes con algún tipo de discapacidad, previa indicación en el modelo de solicitud, podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

3.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Deberá acompañarse a la instancia fotocopia compulsada del D.N.I. y de la documentación enunciada en la base Segunda 1. e. Así mismo, se acompañaran a la solicitud y mediante fotocopias compulsadas los documentos acreditativos de los méritos alegados.

5.- En el caso de que se reúnan los requisitos para estar en posesión de alguna de la documentación requerida pero aún no se disponga de ella, deberá acreditarse que ha sido solicitada y que se reúnen las condiciones para obtenerla.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos, señalando un plazo de dos días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, los aspirantes que hicieron protesta de no poseer los documentos acreditativos de sus méritos pese haberlos solicitado deberán aportarlos en tal plazo.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, por la Alcaldía dictará nueva resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba práctica, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, dos días hábiles al comienzo de las pruebas.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.



1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, tres Vocales y en Secretario, que no tendrá voto. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos. Podrán asistir como observadores, los representantes sindicales.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

3. Las actuaciones del Tribunal Calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando en ello se den cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, y en virtud de los artículos citados anteriormente, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Fase oposición:

Consistirá en la realización de una prueba práctica a definir por el tribunal consistente en la realización de una o varias tareas relacionadas con las labores a desempeñar, a partir de la documentación facilitada por el Tribunal. Se tendrá en cuenta tanto la ejecución como las cuestiones que pueda plantear el tribunal a los operarios sobre las tareas realizadas. (Máximo 40 puntos).

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba lo cual se dará a conocer a los aspirantes en ese momento así como los criterios de corrección.

Este ejercicio será eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para considerarlo superado.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes serán convocados, provistos de su documento nacional de identidad para la prueba en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a la prueba obligatoria determinará automáticamente el



decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA OPOSICIÓN.

El Tribunal hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de oposición, a efectos de determinar un orden definitivo de aspirantes aprobados y que no podrán exceder del número de plazas convocadas.

La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la puntuación obtenida en la fase de oposición, no pudiendo resultar aprobados, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas para el turno indicado, a salvo lo que se dirá, respecto de la lista de reserva.

Si hubiere empate se resolverá por sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos que será efectuada a favor del aspirante con mayor puntuación final.*
- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones o vacante por cualquier otra circunstancia, de tal modo que, además del aspirante propuesto para la contratación, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar las correspondientes contrataciones en los casos en que se produzca renuncia o vacante por cualquier otra circunstancia, de los propuestos. En el plazo de 10 días, la Alcaldía dictará resolución en la que resolviendo los recursos deducidos determine la relación definitiva de aprobados y dispondrá su nombramiento conforme a las condiciones establecidas en la presente convocatoria.*

OCTAVA.- Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar los acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la convocatoria en todo aquello no previsto en las presentes bases.



ANEXO I: MODELO SOLICITUD

D./Dña. _____, provisto de D.N.I. _____, con domicilio en _____, de _____, y teléfono: _____, expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la contratación de un encargado de obras, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, solicita tomar parte en las pruebas o ejercicios para esta convocatoria y declara:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

TERCERO.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.



CUARTO.- Dar cuenta de este Decreto en el próximo Pleno Ordinario que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Oliva de la Frontera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.